



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

061

Buenos Aires, 03 MAY 2016

VISTO el Expediente N° 154/2015 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley N° 26.522, la Resolución DPSCA N° 103 de fecha 7 de septiembre de 2015, la Resolución DPSCA N° 157 de fecha 28 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 103 de fecha 7 de septiembre de 2015 se convocó a Audiencia Pública Regional para el día 25 de septiembre de 2015 con el objeto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión en la Región SUR abarcando las PROVINCIAS DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, y que se ha definido como eje temático *"La oferta de medios y la posibilidad de acceder a una variedad de propuestas locales y nacionales; las programaciones de la radio y la televisión pública, comercial y sin fines de lucro; el acceso al espectro de todos los sectores contemplados por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual; la representación y la presencia de sectores históricamente marginados o estigmatizados y el respeto de sus derechos"*.

Que mediante la mencionada Resolución se dispuso que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN de la SECRETARÍA



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

1061

GENERAL de esta Defensoría tuviese a su cargo la implementación y organización general de la Audiencia Pública convocada al efecto.

Que la convocatoria aludida fue difundida conforme lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Resolución DPSCAN° 103/2015.

Que conforme las constancias del Orden del Día correspondiente, en el Registro de Participantes habilitado a los efectos de la participación, se inscribieron NOVENTA Y DOS (92) personas, a las que se sumaron DOS (2) que realizaron su inscripción el mismo día, contabilizando NOVENTA Y CUATRO (94) personas inscriptas en la Audiencia Pública, de las cuales participaron como oradoras SETENTA Y OCHO (78), organizadas en CUARENTA Y CINCO (45) grupos.

Que el Acto de Audiencia Pública Regional se desarrolló con normalidad, en el Teatro Verdi, ubicado en la calle San Martín N° 126, Ciudad de TRELEW, PROVINCIA DE CHUBUT, previsto como lugar de reunión de la misma, donde los/as inscriptos/as realizaron sus exposiciones.

Que todo lo actuado en la Audiencia Pública objeto de la presente quedó registrado en el Acta correspondiente y en las versiones taquigráficas de la misma.

Que las exposiciones finales fueron puestas a conocimiento del público a través de la página web del Organismo.

Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN elaboró el Informe Final respectivo.

Que surge del mencionado Informe Final que en la Audiencia Pública se abordaron los siguientes temas como "claves de lectura" de las presentaciones: a) Sobre la Defensoría del Público y las Audiencias Públicas; b) Sobre la Ley de



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

061

Servicios de Comunicación Audiovisual; c) Sobre los medios de comunicación audiovisual y c.1) Sobre la distinción por tipo de prestador: medios públicos, comerciales y comunitarios; d) Sobre las representaciones; e) Sobre los sectores sociales y sus cruces; f) Federalismo; y acerca de las "Representaciones mediáticas según sectores mencionados": 1) Mujeres; 1.1) Mujeres meretrices; 2) Identidades de género LGTTBIQ; 3) Niñas, niños y adolescentes; 4) Personas adultas mayores; 5) Personas con discapacidad; 5.1) Personas sordas e hipoacúsicas; 6) Campesinos/as; 7) Pueblos originarios; 8) Migrantes; 9) Trabajadores/as; 9.1) Trabajadores/as de la educación; 10) Víctimas de violaciones a los derechos humanos; 11) Contenidos Científicos; 12) Personas privadas de su libertad.

Que las temáticas mencionadas continúan siendo estudiadas y analizadas para ser abordadas por esta Defensoría como parte de sus planes de acción.

Que a partir del de análisis y evaluación de las temáticas planteadas en el marco de las Audiencias Públicas Regionales, junto con aportes de otras líneas de trabajo del Organismo y estándares nacionales e internacionales sobre libertad de expresión, se decidió declarar al año 2016 como "*Año contra las discriminaciones y las violencias en los medios de comunicación audiovisual*" mediante Resolución DPSCA N° 157 con fecha 28 de diciembre de 2015, atento al rol de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL vinculado a la promoción del debido respeto y la protección de los derechos fundamentales de las audiencias involucrados en la actividad que desarrollan los servicios de comunicación audiovisual y como iniciativa que procura contribuir a la transformación



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

061

de la crisis de representación social que distancia las experiencias de las audiencias y la imagen que de ellas devuelven los medios audiovisuales.

Que en consecuencia, procede emitir el dictado del acto administrativo pertinente.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 19 y 20 de la Ley N° 26.522.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DESERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado y dese por finalizado el proceso de la Audiencia Pública Regional en la Región SUR, convocada mediante Resolución DPSCA N° 103 de fecha 07 de septiembre de 2015, abarcando las provincias de NEUQUÉN, RÍO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, conforme los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase a la distintas Direcciones de esta Defensoría a fin de que las temáticas planteadas en el marco de la Audiencia Pública Regional celebrada sean objeto de análisis y evaluación conforme los Considerandos de la presente medida.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a las distintas Direcciones de esta Defensoría a fin de que proyecten medidas y/o acciones que tengan en cuenta las opiniones expresadas por la ciudadanía y los organismos que tuvieron participación en la Audiencia Pública Regional referenciada en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°: Publíquese la presente en la página web de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°

061

Lic. Cynthia Ottaviano
Defensora del Público
de Servicios de Comunicación Audiovisual